

## ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Personal, número 2026-0169 de fecha 26/01/2026 se ha aprobado lo siguiente:

Primero: Aprobar las siguientes Bases y convocatoria:

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN**

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, conforme a la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, ha concedido a este Ayuntamiento una ayuda destinada a la cofinanciación de un **Agente Local de Innovación** enmarcado en el programa **Red Innipulso** para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El Ayuntamiento de Puerto Real, como entidad beneficiaria de dicha ayuda y conforme a lo establecido en la citada Orden y en la legislación aplicable, aprueba las siguientes bases reguladoras para la **contratación laboral temporal de un puesto de Agente Local de Innovación**, que se someterá a un proceso selectivo competitivo.

#### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un puesto de **Agente Local de Innovación**, encuadrado en el **subgrupo de titulación A2**, con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación digital.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública de innovación.
- Fomento del emprendimiento tecnológico y social en el municipio.
- Participar en proyectos europeos relacionados con la transformación digital y la innovación.
- Atracción de talento.
- Ayuda a la captación de fondos europeos en proyectos de transformación digital.
- Colaborar con los servicios municipales del Ayuntamiento de Puerto Real en materia de innovación, territorio inteligente, administración electrónica, transparencia y protección de datos en las funciones señaladas.
- Cualesquiera otras que en materia de innovación le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Puerto Real.

#### **Modalidad contractual y condiciones**

Considerando que según lo dispuesto en el preámbulo del RD 1000/2022, en virtud del cual, las subvenciones que se regulan en este real decreto no tienen carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias y el objeto de las subvenciones, procede la aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que incorporó en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, una nueva Disposición Adicional novena en la que se regula el régimen de los denominados **contratos vinculados a programas de activación para el empleo**, que en la actualidad cuenta con un modelo de contrato al que se han asignado el **código 405**, cuando la contratación se formalice a tiempo completo.

La persona seleccionada será contratada utilizando la modalidad de contrato de trabajo citada, y se extenderá desde la fecha de su formalización hasta el **día 31 de diciembre de 2026**, vinculado a la duración del Programa y, en su caso, prorrogable de conformidad con la legislación vigente.



La jornada de trabajo será a **tiempo completo**, conforme al régimen de jornada y horario establecido para el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Real.

Las retribuciones del puesto serán las que correspondan al subgrupo A2 conforme a lo establecido en la Mesa Retributiva del Ayuntamiento de Puerto Real, al tratarse de un puesto no incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto con financiación de la ayuda concedida y financiación propia.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La persona que resulte contratada quedará sometida, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Puerto Real, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

### **SEGUNDA: Legislación aplicable**

La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases y, en lo no previsto en estas, a las siguientes disposiciones de general y pertinente aplicación:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Real, de 2 de mayo de 1996, publicado en el BOP de Cádiz número 100.

### **TERCERA: Requisitos de las personas aspirantes**

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

#### **a) Nacionalidad**

Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.



Las personas aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

También podrá participar el cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

**b) Capacidad**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**c) Edad**

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

**d) Habilitación**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**e) Titulación**

Estar en posesión del Titulación universitaria oficial de Grado o equivalente en Ingeniería (incluida Ingeniería Informática, Telecomunicaciones, Industrial), Arquitectura Técnica o Superior, Economía, ADE u otras titulaciones afines, con competencias en gestión de proyectos de innovación, administración electrónica o transformación digital o equivalente, a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

**f) Conocimiento de inglés**

Las personas aspirantes deberán acreditar un **nivel mínimo de inglés B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas**, mediante alguno de los siguientes certificados:

- Certificados oficiales de Escuelas Oficiales de Idiomas (nivel B2 o superior).
- Certificados Cambridge English (First Certificate - FCE o superior).
- Certificados Trinity College London (ISE II o superior).
- Certificados TOEFL (puntuación mínima de 72 en modalidad iBT).
- Certificados IELTS (puntuación mínima de 5.5).



- Titulación universitaria oficial cursada íntegramente en inglés.
- Otros certificados oficiales equivalentes al nivel B2 del MCERL debidamente acreditados.

La acreditación del nivel de inglés deberá presentarse junto con la solicitud de participación, constituyendo un **requisito eliminatorio** para la admisión al proceso selectivo.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral temporal y, cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

#### **CUARTA: Solicituds**

##### **4.1. Presentación de solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar su solicitud exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real (<https://puertoreal.sedelectronica.es>) (Trámites – Recursos Humanos – Agente Innovador, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayto. De Puerto Real.

##### **4.2. Documentación a acompañar a la solicitud**

A la solicitud se acompañará:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos
- Documentación acreditativa de los méritos alegados
- Copia de Certificado acreditativo del nivel de inglés B2 conforme a lo establecido en la Base Tercera, apartado f), (en caso de ser seleccionado el aspirante deberá aportar original o copia compulsada)
- Informe de vida laboral actualizado

#### **QUINTA: Admisión de aspirantes**

##### **5.1. Composición**

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro Vocales, designándose igualmente sus respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será la siguiente:

PRESIDENTE/A TITULAR: Rosalía Rodríguez Tenorio

PRESIDENTE/A SUPLENTE: María Isabel Molina Alonso

SECRETARIO/A TITULAR: Yazmín Pérez Pedrián

SECRETARIO/A SUPLENTE: Sebastián Pizarro Colorado

VOCAL 1º TITULAR: Ángel Muñoz Picos

VOCAL 1º SUPLENTE: Rosario Meléndez Cana



VOCAL 2º TITULAR: M.ª Amparo Fernández Velasco

VOCAL 2º SUPLENTE: Susana Míguez Mateos

VOCAL 3º TITULAR: Joaquín Hurtado Revidiego

VOCAL 3º SUPLENTE: Francisco Manuel Martínez Cañadas

El Tribunal se regirá, en cuanto a su constitución y actuación, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la misma Ley.

### 5.2. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Puerto Real, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Tener interés personal en el asunto
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de las personas aspirantes
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas aspirantes
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento
- Haber prestado servicios profesionales de asesoramiento, de cualquier tipo, a alguna de las personas aspirantes en el asunto
- Tener relación de servicio con alguna de las personas aspirantes
- Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### 5.3. Exclusiones

No podrán formar parte del Tribunal:

1. El personal de elección o designación política
2. El personal eventual
3. Quienes hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria

### 5.4. Constitución y funcionamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos la Presidencia y la Secretaría o sus respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los empates que pudieran producirse.

El Secretario/a actuará con voz pero sin voto.



Las personas suplentes nombradas para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular y suplente o de la Secretaría titular y suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por las personas que ostenten la vocalía, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designadas en el decreto de nombramiento.

### 5.5. Competencias

Corresponde al Tribunal Calificador:

- a) La valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en las bases.
- b) La resolución de las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases.
- c) La adopción de las decisiones que procedan en los casos no previstos en las bases, ajustándose siempre a la normativa vigente.
- d) La elaboración de la relación provisional y definitiva de personas aspirantes valoradas.
- e) La elevación de la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo al órgano competente.
- f) Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en el proceso selectivo.

### 5.6. Asesoramiento

El Tribunal podrá estar asistido de personal colaborador o asesores técnicos en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el Tribunal, y que ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto. Dichos asesores actuarán con voz pero sin voto.

### 5.7. Sede del Tribunal

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real, sita en Plaza del Poeta Rafael Alberti, nº 1, 11510 Puerto Real (Cádiz).

#### SÉPTIMA: Sistema selectivo - CONCURSO

El sistema de selección será el de **CONCURSO**, consistente en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes, conforme al baremo establecido en estas bases.

**La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.**

#### 7.1. MÉRITOS GENERALES (Máximo 60 puntos)

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación. Cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado.

##### A) Servicios Prestados (Máximo 24 puntos)



### **1. Servicios prestados en el mismo puesto** (Máximo 15 puntos)

Servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo de **Agente Local de Innovación**, cualquiera que fuere el vínculo laboral, a razón de **1 punto por cada mes completo de servicio**.

### **2. Servicios prestados en la misma categoría pero distinto puesto** (Máximo 6 puntos)

Servicios prestados en cualquier Administración Pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma categoría o clase de la plaza, Grupo/Subgrupo A2, a razón de **0,30 puntos por cada mes completo de servicio**.

### **3. Servicios prestados en distinta categoría** (Máximo 3 puntos)

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puerto Real o en otras Administraciones Públicas y/o en sus organismos autónomos, en distinta categoría o clase de la plaza, a razón de **0,10 puntos por cada mes completo de servicio**.

**Acreditación/verificación:** Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o en su caso mediante vida laboral y nombramiento o contrato de trabajo. La valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados mediante contratos a tiempo parcial se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de vida laboral.

### **B) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20 puntos)**

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, expedido por organismos oficiales y de acreditada solvencia siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta **20 puntos** según la siguiente distribución:

- a) Cursos con una duración hasta 10 horas: **0,50 puntos**
- b) Cursos con una duración entre 11 y 25 horas: **1 punto**
- c) Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: **2,50 puntos**
- d) Cursos con una duración entre 51 y 100 horas: **5 puntos**
- e) Cursos con una duración entre 101 y 200 horas: **7,50 puntos**
- f) Cursos con una duración entre 201 y 300 horas: **10 puntos**
- g) Cursos con una duración superior a 301 y 500 horas: **12,50 puntos**
- h) Cursos con una duración de más de 500 horas: **20 puntos**

### **C) Cursos como ponente o docente (Máximo 10 puntos)**

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos** por haber impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se aspira, y que hayan sido organizadas por una Administración Pública, Universidad, o por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.), en colaboración con la Administración Pública:

Por cada hora de duración: **0,05 puntos**

### **D) Titulación académica (Máximo 6 puntos)**

Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de **6 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:



- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3): Título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: **3 puntos**
- Estudios universitarios de Postgrado (nivel 4): Título de Doctor: **6 puntos**

**Se valorará la titulación más alta acreditada.** No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

## 7.2. MÉRITOS ESPECÍFICOS (Máximo 40 puntos)

### A) Dirección de proyectos (Máximo 15 puntos)

Se valorarán los proyectos en los que haya realizado funciones de dirección y estén relacionados con las funciones a desarrollar, a razón de **5 puntos por proyecto**.

**Acreditación:** Mediante certificación de la entidad correspondiente o documentación que acredite fehacientemente dicha dirección (se podrá aportar copia, teniendo en cuenta que de quedar seleccionado tendrá que aportar originales y/o copia compulsada).

### B) Cursos específicos de formación (Máximo 15 puntos)

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre las siguientes materias, a razón de **0,03 puntos por hora de formación**:

- Compra Pública Innovadora
- Gestión de proyectos
- Innovación y/o nuevas tecnologías disruptivas

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas deberán ir acompañados de informe de la entidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

### C) Participación en proyectos de innovación (Máximo 5 puntos)

Se valorará la participación como miembro del equipo técnico en proyectos de innovación, transformación digital o compra pública innovadora, a razón de **1 punto por proyecto**.

**Acreditación:** Mediante certificación de la entidad correspondiente o documentación que acredite fehacientemente la participación.

### D) Ponencias y conferencias (Máximo 5 puntos)

Se valorarán las ponencias y/o conferencias, relacionadas con las funciones a desarrollar, impartidas por el candidato, a razón de **2,50 puntos por ponencia o conferencia**.

**Acreditación:** Mediante certificación de la entidad organizadora o documentación que acredite fehacientemente la impartición.

## OCTAVA: Calificación definitiva y resolución de empates

### 8.1. Calificación definitiva

La **calificación definitiva** del proceso selectivo estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (Méritos Generales + Méritos Específicos).

**Calificación Definitiva = Puntuación Méritos Generales (máx. 60 puntos) + Puntuación Méritos Específicos (máx. 40 puntos)**

### 8.2. Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de **Experiencia profesional específica** (Apartado A.1 de Méritos Generales).



2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de **Dirección de proyectos** (Apartado A de Méritos Específicos).
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de **Cursos específicos de formación** (Apartado B de Méritos Específicos).
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de **Antigüedad en la misma categoría** (Apartado A.2 de Méritos Generales).
5. De persistir el empate, se realizará sorteo público entre las personas empatadas.

### **8.3. Bolsa de empleo**

Se constituirá una **bolsa de empleo** con quienes hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse. La bolsa de empleo tendrá una duración equivalente a la duración del Programa al que está vinculada.

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en el Reglamento General para la Contratación Temporal de Empleados/as Municipales (publicado en el BOP Cádiz núm. 90 de 20/04/2004)

## **NOVENA: Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización de la relación laboral**

### **9.1. Publicación de resultados**

Una vez terminada la valoración de las personas aspirantes, la Comisión publicará la lista de las personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Alcaldía-Presidencia relación de la persona aspirante que reúna los requisitos para ser contratada.

### **9.2. Presentación de documentación**

La persona opositora propuesta ha de presentar, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación para su cotejo:

- a) DNI o documento que le identifique fehacientemente.
- b) Titulación académica exigida en la base tercera de la convocatoria.
- c) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad para desempeñar el puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y legislación concordante.
- f) Acreditación mediante originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

### **9.3. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos**

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.



## **DÉCIMA: Contratación**

La persona aspirante que haya superado el proceso selectivo será contratada en la modalidad prevista en la base primera en la fecha que se determine, una vez finalizado el expediente de selección y su fiscalización preceptiva.

## **DÉCIMA PRIMERA: Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales, el Ayuntamiento de Puerto Real informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado el proceso selectivo, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Puerto Real, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Administración Electrónica.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del correo electrónico habilitado al efecto.

## **DÉCIMA SEGUNDA: Recursos**

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrá interponerse por parte de las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Segundo: Aprobar la valoración retributiva del puesto de trabajo ofertado en el marco del Programa Red InnPulso, conforme a los criterios del Manual de Valoración de la RPT vigente en el Ayuntamiento de Puerto Real y conforme a la valoración realizada por la Mesa Retributiva, siendo las siguientes:

**AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN**



GRUPO: A2

NIVEL DESTINO: 20

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 280 puntos

VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

FACTOR	NIVEL	PUNTOS
Especial dificultad técnica (1-7)	6	120
Actualización constante (1-6)	5	50
Responsabilidad (1-7)	4	40
Mando (0-4)	0	0
Repercusión (1-7)	3	30
Esfuerzo intelectual (1-5)	3	30
Esfuerzo físico (1-5)	1	10
Peligrosidad (0-4)	0	0
Penosidad (1-4)	0	0
Jornada (1-4)	0	0
Incompatibilidad (0-6)	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>280</b>

Categoría profesional asimilado: Grupo A2

RESUMEN DE VALORACIÓN

DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO
Agente Local de Innovación	1	A2	20	280

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

EL TTE. ALCALDESA DELEGADO DE RRHH.,  
Antonio Javier Romero Alfaro

EL SECRETARIO GRAL. ACC.,  
Sebastián Pizarro Colorado

